

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA**, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANGEL RAYAS ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA **LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: "La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública"

Para lograr que la ciudadanía viva en un entorno de seguridad, tranquilidad y apego a las Leyes, es necesario adoptar medidas radicales, acciones integrales y esfuerzos que involucren a toda la sociedad. Demanda también una estrecha colaboración de los tres Poderes del Estado.



"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno"

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.
- 1.2. Que el Lic. **Nicolás de Jesús Trinidad Náfate**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- 1.3. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 08 de diciembre del 2018.
- 1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFP130327KD1**.
- 1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 2.1. Que el **C. Miguel Ángel Rayas Ortiz**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., personalidad que se acredita con constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado

de Guanajuato, 2018– 2021, asistido por la **Lic. Jennifer Elayne Edith Rodríguez Cárdenas** en su carácter de secretaria del H. Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de octubre de 2018.

- 2.2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar con autorización del Ayuntamiento a nombre de "**EL MUNICIPIO**" los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal. R
 - 2.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada de los Héroes No. 77 del Ranchito San Cristóbal, en esta Ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato
 - 2.4. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MDH 850101 GTA.**
 - 2.5. Que con el fin de cumplir con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 (**FORTASEG 2019**), el Convenio Específico de Adhesión celebrado por el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, los objetivos, acciones, metas y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del **FORTASEG**, en específico lo relativo al Subprograma: **PROFESIONALIZACIÓN** de las instituciones de seguridad pública, así como garantizar que los elementos de la Dirección General de Policía se capaciten en los cursos correspondientes a: **Formación Inicial (Aspirantes), Formación Inicial (Equivalente), Formación Continua "Gerenciamiento Policial y Adoctrinamiento Policial", "Grupo Táctico Intermedio", "Prevención del Delito", "Psicología Policial", "Técnicas de Investigación", "Unidad de Análisis", "Diplomado para Mandos", "Formación de Mandos", "Competencias de la Función Policial"**; así como la **Evaluación de Competencias Básicas** lo que les permitirá conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la Sociedad en materia de Seguridad Pública; manifiesta su intención de ejecutar los cursos a través del Instituto de Formación Policial, contando con recursos **FORTASEG** para cubrir los costos que implique la capacitación, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para lo cual cuenta con el recurso en la **partida contable 3341 (Servicios de capacitación), Centro Gestor 31111-1001 (Seguridad Pública), Fuente de Financiamiento 2520319 (Convenio Federal Etiquetados 2019), así como la partida 3391 (servicios profesionales). Centro Gestor 31111-1001 (Seguridad Pública), Fuente de Financiamiento 2520319 (Convenio Federal Etiquetados 2019).** A
 - 2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento.
3. "**LAS PARTES**" **DECLARAN:**
- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su D

voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL INSTITUTO", proporcione el Servicio de Capacitación y Evaluación al personal de la Dirección General de Policía Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; "EL MUNICIPIO" cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación, sin perjuicio de asistir en tales actos a "EL INSTITUTO", lo cual formalizan a través de las siguientes:

n

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que "EL INSTITUTO", proporcione el Servicio de Capacitación a través de los Cursos de **Formación Inicial Aspirantes, Formación Inicial Equivalentes, Formación Continua "Gerenciamiento Policial y Adoctrinamiento Policial", "Grupo Táctico Intermedio", "Prevención del Delito", "Psicología Policial", "Técnicas de Investigación", "Unidad de Análisis", "Diplomado para Mandos", "Formación de Mandos", "Competencias de la Función Policial"**; así como la **Evaluación de Competencias Básicas** que están dirigidos a integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que "EL MUNICIPIO" así determine, según lo establecido en la tabla (SERVICIOS DE CAPACITACION) de la cláusula siguiente.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" proporcionará los Servicios de Capacitación y evaluación dirigido a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de "EL MUNICIPIO", contemplado de la siguiente manera:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
Conceptos y/o Nombre de los Cursos	Carga Horas	Costo Unitario	Número de Elementos	Costo Total
Formación Inicial (Aspirantes)	972	\$40,000.00	05	\$200,000.00
Formación Inicial (Elementos Activos)	486	\$23,000.00	08	\$184,000.00
Formación Continua "Gerenciamiento Policial y Adoctrinamiento Policial"	40	\$3,500.00	17	\$59,500.00
Grupo Táctico Intermedio	80	\$7,000.00	15	\$105,000.00
Prevención del Delito	40	\$3,500.00	04	\$14,000.00
Psicología Policial	40	\$3,500.00	10	\$35,000.00
Técnicas de Investigación	40	\$3,500.00	06	\$21,000.00





Unidad de Análisis	40	\$3,500.00	08	\$28,000.00
Diplomado para Mandos	120	\$20,000.00	02	\$40,000.00
Formación de Mandos	120	\$3,500.00	08	\$28,000.00
Competencias Básicas de la Función Policial	40	\$3,500.00	68	\$238,000.00
Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial	N/A	\$800.00	40	\$32,000.00
Total				\$984,500.00

TERCERA. El pago que realice "EL MUNICIPIO" por los cursos y la evaluación que se impartan y se apliquen a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, contemplados en el presente Convenio y ofertados por "EL INSTITUTO", incluye el costo señalado en la Ley Estatal de Derechos Vigente del Estado de Chiapas, por concepto de la expedición de Constancias de Capacitación, así como los Gastos de Operación de los Servicios, que comprende: transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los Cursos y aplicar las evaluaciones.

CUARTA. Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación y evaluación deberán llevarse a cabo en las fechas que establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL INSTITUTO" programe otro evento académico de la misma naturaleza, quedando "EL INSTITUTO" eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que "EL INSTITUTO" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.

De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de



elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL INSTITUTO", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

SEXTA. DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL INSTITUTO" el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la **capacitación y evaluación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES**, realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** equivalente a **\$492,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que será pagado dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la firma del presente convenio y el **SEGUNDO PAGO** por la cantidad restante, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, correspondiente a **\$492,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de haber concluido la impartición de las actividades de capacitación objeto de este instrumento jurídico.**

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

BANCO: BBVA BANCOMER.

R.F.C.: IFP130327KD1.

NÚMERO DE CUENTA: 0112794918.

CLABE: 012-100-001-127-949-180.

DOMICILIO FISCAL: Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de "EL MUNICIPIO" por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDH 850101-GTA.

DOMICILIO: Calzada de los Héroes no. 77 del Ranchito San Cristóbal, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, C.P. 37800.

OCTAVA. El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA**, con independencia de que "EL MUNICIPIO" **no cuente** con los recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública **FORTASEG ejercicio 2019**. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recursos propios.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos y aplicación de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan con "EL INSTITUTO" para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos y aplicación de las evaluaciones dentro del ejercicio fiscal 2019;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- e) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- g) Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: **listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación y reportes de cumplimiento;** y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de "EL INSTITUTO":

Dr. Javier Isidro Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Lic. Sinué Roldan Rodríguez Rangel, Policía Tercero Enlace Operativo FORTASEG.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "EL INSTITUTO" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "EL INSTITUTO" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos



Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.."

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos y evaluación objetos del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la Cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;

- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el 29 veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.


Por "EL INSTITUTO"
LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE
Director General


DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA
Director Académico

Por "EL MUNICIPIO"


C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ
Presidente Municipal Constitucional de
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.


**LIC. JENNIFER ELAYNE EDITH RODRÍGUEZ
CÁRDENAS**
Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores
Hidalgo C.I.N., Gto.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, RECURSOS FORTASEG 2019; EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS.